

talón largo de paño azul oscuro con franja verde, chaleco largo del mismo paño con vivos, carteras, cuello verde y nueve botones chicos de metal blanco con el número del cuerpo; dormán largo del mismo paño y color, de corte de recho con un ribete en derredor, así como en las vueltas de las mangas y bocas de las bolsas, de astracan negro de pulgada y media de ancho con cuello angosto volteado, del mismo género, y cinco alamares negros para abrocharlo; corbata angosta negra, képi azul de paño con cincho verde; visera caída de charol negro y barboquejo de lo mismo con las iniciales del cuerpo, de hilo de plata, bordadas en el cincho (según modelo), guante de ante blanco, portando debajo del dormán sus armas de reglamento y las insignias de su empleo en el lugar que les corresponde, según lo prevenido en el artículo 14 de este capítulo.

Art. 12. La montura y equipo se compondrá de silla mixta completa, toda negra, con fuste de perú, arsiones y estribos anchos, siendo estos últimos de fierro y la cabezada con cadena, cantinas de cuero negro, mantilla de paño azul corta, con franja verde, y rosaderas de timbre maleta del mismo paño con vivos verdes, y bordado en los extremos el número del cuerpo, manta-silla de jerga de cinco varas, unida por el centro y un costado, a fin de que sirva para abrigo del caballo, acicates de fierro, mandil, morral, ayate, escobeta y reata (conforme a modelos).

Art. 13. Los ciudadanos comandantes de cuerpo, jefes de detail, cabos primeros pagadores, y cabos segundos, usarán el mismo equipo con la diferencia que se ha fijado en el artículo 10?

Art. 14. Para el respeto y disciplina que debe tener entre sí el personal de estos cuerpos, se distinguirán:

I. El inspector (cuando no tenga carácter militar en el ejército) con cinco galones de plata de cinco hilos en la parte superior de la vuelta de las mangas, con la distancia uno de otro igual al ancho del galón.

II. El oficial primero de la inspección con tres.

III. El oficial segundo, con dos.

IV. Los escribientes, con uno.

V. Los comandantes de cuerpo, con cuatro.

VI. Los jefes de detail, con tres.

VII. Los cabos primeros y pagadores, con dos, y los cabos segundos, con uno.

Art. 15. Los individuos que sirvan en dichos cuerpos, durante su permanencia en ellos, no podrán usar otras insignias o divisas que las demandadas en este reglamento.

Es copia de la original que obra en el expediente de la comisión.—Méjico, Agosto 18 de 1875.—*Santiago Gándara, secretario.*

Es copia. Méjico, Agosto 31 de 1875.—*Ignacio Moreno, oficial primero.*

Secretaría de Estado y del despacho de Gobernación.

SECCION I^a

Policía rural de la Federación.—Número 317.—El Of. teniente coronel *Entimio Colunga*, comandante del 7º cuerpo rural, en un telegrama de 4 del corriente, recibido hoy, me dice lo que sigue:

“Ayer batí y dispersé las gavillas de Canchola, Diego Ruiz y Jesús Mendoza, en el cerro de la Cruz, dejándome ocho caballos y dos mulas.”

“Hoy pasé revista sin novedad.”

Y tengo la hora de trascribirlo a vd. para su superior conocimiento.

Independencia y libertad. Méjico, Setiembre 7 de 1875.—*Juan M. Kampfner*—C. ministro de gobernación.—Presente.

Es copia. Méjico, Setiembre 7 de 1875.—*Cayetano Gómez y Pérez*—Oficial mayor.

Secretaría de Estado y del despacho de Gobernación.

SECCION 1^a

Policía rural de la Federación.—Inspección general.—Núm. 311.—En oficio de 2 del actual, me dice el ciudadano comandante del primer cuerpo rural, lo que sigue:

Tengo la hora de poner en el superior conocimiento de vd., que con fecha de ayer ha sido absuelto y puesto en libertad el cabo 2º de la segunda compañía, O. Rafael Caliceros, encuauado con motivo del incidente que tuvo lugar en el pueblo del Cármen el 15 de Abril del presente año.

Y tengo la hora de trascribirlo a vd. para su superior conocimiento.

Independencia y libertad. Méjico, Setiembre 6 de 1875.—*Kampfner*—C. ministro de gobernación.—Presente.

Es copia. Méjico, Setiembre 6 de 1875.—*Cayetano Gómez y Pérez*, oficial mayor.

VARIEDADES.

EL SOL DE LIBERTAD.

Huyeron esas horas eternas de amargura,
Huyeron esas horas de llanto y orfandad,
Y ya lucen las horas serenas de ventura,
Al fulgurar el rayo de un sol de libertad.
Juan Díaz Covarrubias.

I.
La patria del azteca, que hoy goza de ventura,
Tres siglos postergada la tuvo el español;
Hidalgo, el sacerdote, titánica figura,
La libra del dominio del despotá señor.